

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puente Nacional, Santander, 4 de diciembre de 2023

Al despacho se encuentra la demanda de imposición de servidumbre promovida por la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P., para efectos de decidir sobre su admisión o rechazo, según corresponda.

Dentro del trámite del mismo se observa que mediante auto de fecha 14 de noviembre del año que transcurre, la presente demanda fue inadmitida concediéndosele a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotadas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso. Dicha decisión fue notificada en estado el día 15 de noviembre de 2023, venciéndose en silencio el término para tal fin siendo las seis de la tarde del día 22 de noviembre de esta misma anualidad.

En vista de lo anterior y como quiera que no se obtuvo pronunciamiento alguno por medio del cual se pretendiera subsanar la demanda, se procede a dar aplicación a la norma precitada en el sentido de rechazarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de imposición de servidumbre promovida por la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P. en contra de Vitelvina Aguilera viuda de Mateus y otros, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente decisión **ARCHÍVESE** el presente expediente dejando las respectivas anotaciones en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37833d1298a0c38447260d15f7a1b6b0248d2c28a8a2e8899b00707858d01107

Documento generado en 04/12/2023 03:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>